



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 05-03-02714; 05-03-02725, 05-03-00980, 05-03-96798, 05-03-96447, 05-03-01219, 05-03-00938, 05-03-98498 y su acumulado 05-03-99243 y 05-03-99252, por los cuales Daniel Méndez, Matrícula N° 199213650-8; Rodrigo López Tais, Matrícula N° 199419080-1; María Eugenia Rivero, Matrícula N° 199319514-1; Susana Becerra, Matrícula N° 198913553-9; Myrna Ruiz, Matrícula N° 199517896; Mariela Batallini, Matrícula N° 199930072-9; María López, Matrícula N° 199830103-9; Christian Sommer, Matrícula N° 199420135-8 y Mónica Díaz Gutiérrez, Matrícula N° 198511876-1; alumnos de la Carrera de Abogacía solicitan autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera -aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que en orden a lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Directivo aprobó recientemente la Ord. N° 02/2001, cuyo régimen excepcional, sin lesionar el régimen de correlatividades vigente, ha contemplado las situaciones impeditivas invocadas por la mayoría de los peticionantes;

Que asimismo, la gran mayoría de las solicitudes expresan que se trata de las últimas seis materias, cuando la realidad de los expedientes referenciados demuestra que les faltan más de seis asignaturas para finalizar la Carrera;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por los peticionantes, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben

imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia se ha pronunciado aconsejando denegar la autorización solicitada;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por nueve(9) votos por la afirmativa contra cinco (5) votos por la negativa;

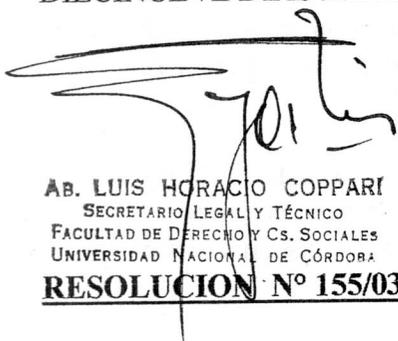
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Denegar la autorización solicitada por los alumnos **DANIEL ANTONIO MENDEZ**, Matrícula N° 199213650-8; **RODRIGO LÓPEZ TAIS**, Matrícula N° 199419080-1; **MARÍA EUGENIA RIVERO**, Matrícula N° 199319514-1; **SUSANA MIRIAM BECERRA**, Matrícula N° 198913553-9; **MYRNA MARIEL RUIZ**, Matrícula N° 199517896; **MARIELA AMELIA BATALLINI**, Matrícula N° 199930072-9; **MARÍA EUGENIA LÓPEZ**, Matrícula N° 199830103-9; **CHRISTIAN GUILLERMO SOMMER**, Matrícula N° 199420135-8 y **MÓNICA DÍAZ GUTIÉRREZ**, Matrícula N° 198511876-1; los que deberán ajustar su actuación a las prescripciones de la O.H.C.D. N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por O.H.C.D. N° 1/90.

**Art. 2º.-** Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos y Oficialía Mayor a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

  
**AB. LUIS HORACIO COPPARI**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDORA  
**RESOLUCION N° 155/03.-**



  
**DR. RAMON C. YANZI FERREIRA**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDORA